

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170321 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ"

FF-1143--

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ORTIZ PABÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.461.665, expedida en Bogotá, quien en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado por Resolución N° 0292 del 1 de marzo de 2016, posesionado mediante Acta N° 21 del 2 de marzo de 2016, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **ICETEX con NIT 899.999.035-7**, en su calidad de administrador y mandatario por una parte, y por la otra, **RODRIGO ARMANDO LARA SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.687.852 expedida en Neiva-Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Neiva, cargo para el cual fue elegido por voto popular para el período 2016-2019, según Credencial E-27 expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil el 01 de noviembre de 2015, debidamente posesionado según consta en el Acta de fecha 31 de diciembre de 2015 de Tribunal Contencioso Administrativo del Huila (Sala Segunda de Decisión Escritural), facultado para suscribir este documento según Acuerdo N° 040 de 2009 modificado mediante Acuerdo N° 048 de 2013 y N° 023 de 2014 del Honorable Concejo Municipal de Neiva, a la fecha vigente según Certificación expedida por la Secretaría General del Concejo de Neiva el 24 de julio de 2017, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA**, con **NIT 891.180.009-1**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONSTITUYENTE**, en calidad de mandante, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1002 del día 30 de diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -**ICETEX**-, es *"... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El **ICETEX** cumplirá su objeto*

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170321 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BARRERO ALVAREZ"

FF-1143-

con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."

2. Que el artículo 111 de la ley 30 de 1992 modificado por el art. 1, Ley 1012 de 2006, dispone: *"Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de Educación Superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes. Su ejecución le corresponderá al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Icetex, y a los Fondos Educativos Departamentales y Municipales que para tales fines se creen. Estas entidades determinarán las modalidades o parámetros para el pago que por concepto de derechos pecuniarios hagan efectivas las Instituciones de Educación Superior."*

3. Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011, *"Los recursos de la Nación destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia, serán girados al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) y a él corresponde su administración. Los recursos de la Nación destinados a becas o a créditos educativos universitarios para la financiación de maestrías, doctorados o posdoctorados podrán ser girados al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este evento la ejecución de los recursos podrá ser apoyada con la participación de terceros y el Gobierno Nacional reglamentará los criterios de asignación"*.

4. Que con el nombre de Fondos en Administración el **ICETEX** celebra verdaderos contratos de mandato con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante los cuales le confían al **ICETEX** la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa; por lo tanto, el régimen jurídico aplicable al presente convenio es el régimen privado.

5. Que mediante Oficio 0115 de fecha 11 de mayo de 2017 el Dr. Rodrigo Armando Lara Sánchez - Alcalde del Municipio de Neiva, manifiesta al Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** la intención de suscribir un Convenio para constituir el Fondo en Administración para el fomento de la educación terciaria en pregrado denominado "RICARDO BARRERO ALVAREZ". Lo anterior conforme lo establecido en el Acuerdo 020 de 2005 y el Decreto Municipal N° 0322 del 13 de junio de 2017.

6. Que el **CONSTITUYENTE** en cumplimiento de los mandatos de Ley que se dejan señalados procede a dar traslado al **ICETEX** de los recursos financieros para atender el objeto del presente

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **20170321** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BARRERO ALVAREZ"

convenio, con el propósito de aplicarlos a los fines que se destinen en armonía con los criterios legales, estatutarios y reglamentarios del ICETEX.

7. Que para amparar el presente convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2647 del 09 de mayo de 2017, expedido por los funcionarios responsables del Presupuesto, avalado por el Secretario de Hacienda del Municipio de Neiva, correspondiente a la actual vigencia fiscal 2017, por la suma de \$500.000.000 monto inicial para la creación del Fondo.

8. Que mediante memorandos VFA-7000-984/2017009474-I y VFA-7000-1196/2017011197-I, radicados en la Secretaría General el 14/07/2017 y el 22/08/2017 respectivamente, el Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX avala el requerimiento del Municipio y solicita proceder a celebrar el referido convenio, para lo cual adjunta la Ficha Técnica con las condiciones y características del Fondo en Administración a constituirse, así como los documentos allegados por el **CONSTITUYENTE** para la gestión correspondiente. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es la constitución y regulación de un Fondo en Administración denominado "**FONDO RICARDO BARRERO ALVAREZ**", con los recursos girados por el **CONSTITUYENTE** al ICETEX quien actuará como administrador - mandatario.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO Y ESQUEMA DE FINANCIACIÓN: El Fondo estará destinado a facilitar el acceso y permanencia en la educación superior, en estudios de pregrado (en el nivel Universitario), a los mejores bachilleres egresados de las instituciones educativas oficiales de los sectores urbano y rural del Municipio de Neiva, a través de créditos educativos condonables 100% o créditos reembolsables, en Instituciones de Educación Superior públicas o privadas radicadas en el Municipio de Neiva, aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- ESQUEMA DE FINANCIACIÓN: EL **CONSTITUYENTE** financiará la matrícula de los beneficiarios del Fondo en la modalidad de crédito condonable o crédito reembolsable, así:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2017032 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ"

A) CRÉDITO CONDONABLE 100%: EL CONSTITUYENTE financiará la matrícula a los beneficiarios del Fondo, seleccionados dentro del Programa EXCELENCIA EDUCATIVA del Municipio, como crédito condonable hasta el equivalente a cinco (5) SMMLV por semestre, a los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales que estén entre los seis (6) mejores puntajes de las Pruebas Saber 11 distribuidos así: i) Tres (3) del sector urbano y ii) Tres (3) del sector rural, quienes deberán prestar un servicio social o pasantía no remunerada en una de las dependencias públicas del Municipio. Los créditos serán condonables en un 100%, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del "Fondo Educativo Ricardo Borrero Álvarez". En todo caso, EL CONSTITUYENTE será el único responsable por la verificación de las condiciones de condonación de los créditos y de su aplicación. **B) CRÉDITO REEMBOLSABLE:** EL CONSTITUYENTE financiará la matrícula a los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales de los sectores urbano y rural del Municipio de Neiva, como crédito reembolsable hasta el equivalente a cinco (5) SMMLV por semestre, en Instituciones de Educación Superior públicas o privadas radicadas en el Municipio de Neiva, aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo del Convenio. **PARÁGRAFO:** En el momento que el Decreto Municipal N° 0322 del 13 de junio de 2017 sea modificado, EL CONSTITUYENTE solicitará los ajustes pertinentes al presente Convenio y al Reglamento Operativo del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO: El valor inicial del Convenio es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) M/CTE.**, correspondiente a los recursos apropiados por EL CONSTITUYENTE para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONSTITUYENTE desembolsará al ICETEX el 100% del valor de los aportes en un único desembolso, en la cuenta bancaria que el ICETEX tiene establecida para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio y de la solicitud de pago tramitada ante EL CONSTITUYENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONSTITUYENTE podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las Partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de que sean incrementados los recursos del Fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por EL CONSTITUYENTE en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170321 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ"

F-1143-1

CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El valor inicial del Fondo se encuentra amparado con el CDP N° 2647 de la Vigencia Fiscal 2017; Concepto: Implementar estrategias para fortalecer los recursos para el Fondo de Fomento de la Educación Terciaria "Ricardo Borrero Álvarez"; Gasto: C; Rubro: 040401011301002852; Recurso: 1109; Valor: \$500.000.000; expedido por el funcionario Líder Programa Presupuesto, el Auxiliar Administrativo y con el V° B° del Secretario de Hacienda que aprueba la disponibilidad presupuestal del Municipio de Neiva el 09 de mayo de 2017.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes. El convenio continuará vigente hasta que los beneficiarios se encuentren al día con las obligaciones del Fondo en Administración acorde a lo estipulado para la condonación y hasta el recaudo total de cartera, en caso de haber "paso al cobro", según lo señalado en el Reglamento Operativo del Fondo y el Reglamento de Crédito del Icetex.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOSTENIBILIDAD DEL FONDO:

La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible, con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados, con los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE** mediante el presente Convenio. Por cohortes se entiende el grupo de estudiantes que ingresa a la educación superior e inicia un programa académico en una Institución Educativa, hasta su culminación. **EL CONSTITUYENTE** puede efectuar las adiciones necesarias para el sostenimiento y continuidad del Fondo, de conformidad con el monto que haya sido dispuesto en la vigencia correspondiente. En el evento que **EL CONSTITUYENTE** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de las nuevas cohortes. Durante la duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, así como el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios del **FONDO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- LIQUIDEZ DEL FONDO:

El **ICETEX** sólo se hará responsable por las sumas depositadas por **EL CONSTITUYENTE**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración. En consecuencia, **EL ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el Fondo para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE**.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170321 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BARRERO ALVAREZ"

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO: EL ICETEX administrará los recursos del Fondo como mandatario del **CONSTITUYENTE**, gestión que se cumplirá a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX o quien haga sus veces, de conformidad con el direccionamiento y políticas pactadas en el Reglamento Operativo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: El ICETEX descontará de los recursos del Fondo por concepto de gastos de administración, el dos por ciento (2%) sobre cada consignación realizada por **EL CONSTITUYENTE** durante el año, descuento que se hará con el ingreso de los recursos y el dos por ciento (2%) anual sobre el valor del activo (cartera + portafolio) al cumplir cada año, lo anterior a partir de la fecha del perfeccionamiento del convenio. Adicionalmente, el seis (6%) por ciento sobre el valor de la cartera de las obligaciones de los beneficiarios al momento del paso al cobro, por el incumplimiento de las condiciones establecidas para la condonación de los créditos educativos otorgados con los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE**, de igual manera descontará de los recursos del Fondo los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por **EL CONSTITUYENTE** y descontados por el ICETEX directamente de los recursos disponibles en el Fondo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** De igual manera, el ICETEX descontará de los recursos del Fondo los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo, tal es el caso del gravamen a los movimientos financieros. Los porcentajes antes relacionados dependerán del valor total de los recursos girados por parte del **CONSTITUYENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los recursos disponibles del FONDO serán invertidos a través del portafolio de inversiones de Fondos en Administración del ICETEX y los rendimientos financieros obtenidos serán reintegrados a la Dirección del Tesoro Municipal, de acuerdo con la Ley que decreta el presupuesto de rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal correspondiente. Si la fuente de los recursos proviene del Sistema General de Regalías, deberán ser transferidos conforme lo disponga la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los saldos no comprometidos se reintegrarán a la Dirección del Tesoro Municipal, a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS: EL ICETEX descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalados en la Cláusula Décima del presente Convenio, el gravamen a los

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170321 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BARRERO ALVAREZ"

F-1143-7

movimientos financieros que se genere en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción de este acuerdo o durante su ejecución y posterior liquidación, salvo si de conformidad con la normas tributarias se encuentra exento **EL CONSTITUYENTE** y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RECAUDO DE CARTERA E INTERESES: El capital recuperado ingresará al **FONDO**, aumentando la disponibilidad del mismo. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al **ICETEX** por la administración y cobranza de la cartera del crédito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO: Las tasas de interés establecidas en el presente Convenio serán: **a) Para Créditos Condonables otorgados por EL MUNICIPIO:** i. En época de estudios no se generan intereses por ser créditos condonables. ii. Para los beneficiarios que no cumplan las condiciones para la condonación del crédito, la tasa de interés corriente en época de amortización será la establecida en el Reglamento Operativo del Convenio, de conformidad con los Acuerdos, modificaciones y las demás lineamientos internos del ICETEX; la tasa de interés de mora será la definida en el Reglamento de Crédito del ICETEX. **b) Para Créditos Reembolsables otorgados por el ICETEX:** La tasa de interés será de acuerdo con lo definido en el Reglamento de Crédito del ICETEX y las demás normas que lo modifiquen o adicionen en dicho aspecto, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del presente Convenio. En todo caso, dichas tasas no podrán ir en contravía de lo establecido en el Reglamento de Crédito del Icetex y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PRIMA DE GARANTÍAS: El **ICETEX** descontará a los beneficiarios del Fondo el uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del **ICETEX** para cubrir los riesgos de invalidez y muerte del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del **ICETEX** reintegrará al Fondo constituido por el presente convenio el saldo de capital girado que adeude el estudiante, en el evento que se configure la siniestralidad. En todo caso, el beneficiario cancelará a la Institución Educativa el valor correspondiente al porcentaje descontado de cada desembolso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO: El máximo órgano de control y decisión del FONDO constituido en virtud del presente Convenio será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170321 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ"

recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: a) El Alcalde del Municipio de Neiva, quien lo presidirá, o su delegado, b) El Secretario(a) de Educación del Municipio, c) Un (1) Rector representante de las IES radicadas en el Municipio, que hacen parte del Programa EXCELENCIA EDUCATIVA del CONSTITUYENTE. d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o el funcionario que él designe. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Fondo podrán asistir los funcionarios que las Partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Fondo. Dichas personas tendrán voz pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Vicepresidente de Fondos en Administración y los funcionarios del ICETEX tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El ICETEX ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa al **CONSTITUYENTE** en los temas de su competencia y de acuerdo con las obligaciones contenidas en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO:

1) Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar. **2)** Realizar el proceso de selección y adjudicación de los créditos condonables, así como de los créditos reembolsables; es decir, definir el listado de los beneficiarios y el número de beneficiarios con cargo al Fondo. La selección se realizará a partir de los resultados de la convocatoria que entregue el Icetex, entre los beneficiarios con mayores puntajes de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Fondo. **3)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo y en cada una de las convocatorias, recomendando y aprobando si es del caso, las modificaciones y ajustes que sean pertinentes. **4)** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. **5)** Aprobar la asignación de los créditos condonables y los créditos reembolsables. **6)** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **7)** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio. **8)** Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente **EL ICETEX**. **9)** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. **10)** Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza establecidas en el Reglamento de Crédito del ICETEX. **11)** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del mismo, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170321 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ"

1143

ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De todas las sesiones de la Junta Administradora se deberá levantar un Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX: 1) Actuar como administrador – mandatario del "FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ". 2) Girar oportunamente a las Instituciones de Educación Superior (IES) correspondientes y/o beneficiarios, los créditos educativos aprobados por LA JUNTA ADMINISTRADORA, contra el listado de beneficiarios y en los montos previamente establecidos y aprobados. 3) Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio. 4) Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Fondo un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO. 5) Llevar el estado de cuenta de los recursos del Fondo. 6) Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo. 7) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los créditos educativos. 8) Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por EL CONSTITUYENTE. 9) Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones que trata el artículo 2175 del Código Civil. 10) Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías. 11) Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. 12) Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del FONDO directamente. 13) Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia. 14) Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Fondo. 15) Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga el ICETEX para tal efecto. 16) Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas. 17) Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. 18) Girar a la Tesorería Municipal los rendimientos financieros generados con ocasión de la administración de los recursos del Fondo, de acuerdo a la reglamentación legal establecida para ello. Cuando los recursos del Fondo provengan del Sistema General de Regalías, se realizará conforme las instrucciones que imparta la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al respecto. 19) Una vez se liquide el Fondo, reintegrar el saldo restante al Tesoro Municipal. 20) Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3, No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 1670

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2017032 | CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BARRERO ALVAREZ"

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE: EL CONSTITUYENTE ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor, y se obliga a: **1)** Depositar oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del FONDO. **2)** Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al convenio. **3)** Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes remitidos o presentados por el ICETEX. **4)** Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. **5)** Aprobar la condonación y/o paso al cobro de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del Fondo. **6)** Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación del crédito educativo a través de la internet o por el medio que el ICETEX disponga para tal efecto. **7)** Autorizar las condonaciones de los créditos condonables. **8)** Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **9)** Actuar dentro de los parámetros que se fijan en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. **10)** Hacer el seguimiento y control académico de los beneficiarios del fondo. **11)** Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio. **12)** Acoger las políticas dispuestas por el ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia. **13)** El CONSTITUYENTE se adhiere al Acuerdo 022 de 2012 en materia de recaudo de la cartera que se pase al cobro, y a las políticas que tiene el ICETEX en materia de depuración de saldos menores y demás normativas que las modifiquen, adicionen y complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REGLAMENTO OPERATIVO: El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio, conforme los lineamientos previstos en el mismo y en armonía con el Reglamento de Crédito Educativo del Icetex. Dicho reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: **1.** Definición de los Programas de Educación. **2.** Procedimiento para la ejecución del Programa. **3.** Lineamientos Administrativos. **4.** Periodicidad de reunión de la Junta Administradora. **5.** Operación del Fondo. **6.** Tipo de financiación del Fondo. **7.** Requisitos para ser beneficiario de la financiación. **8.** Procedimiento de postulación. **9.** Criterios para la selección de beneficiarios. **10.** Procedimiento para la selección de beneficiarios. **11.** Adjudicación de la financiación. **12.** Documentos requeridos para el otorgamiento de la financiación. **13.** Garantías para el otorgamiento de la financiación. **14.** Legalización del crédito educativo. **15.** Duración del crédito educativo. **16.** Desembolso de los recursos. **17.** Causales de suspensión temporal de desembolsos. **18.** Causales de suspensión definitiva de desembolsos. **19.** Renovación del crédito educativo. **20.** Requisitos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170321 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ"

F-1143-12

de renovación. **21.** Obligaciones de los beneficiarios. **22.** Condiciones para la condonación del crédito educativo. **23.** Amortización. **24.** Reintegro de la financiación. **25.** Recuperación de cartera. **26.** Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del Programa. **27.** Tipos de informes financieros y periodicidad de los mismos, de giros por beneficiario durante el tiempo de estudios y a la terminación definitiva de su programa de estudios. **28.** Los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN. La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio por parte del **CONSTITUYENTE** estará a cargo del Secretario de Educación del Municipio de Neiva y por parte del **ICETEX** la supervisión del Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Fondos en Administración. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las Partes de los correspondientes Otrosíes al convenio principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de vacancia temporal o definitiva de alguno de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al **ICETEX**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL **CONSTITUYENTE** se obliga con EL **ICETEX**, a no utilizar el objeto de éste Convenio y/o utilizar a EL **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a EL **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo suscrito entre las Partes y en concordancia con las normas que lo rigen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre Las Partes; **b.** Por

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18-32 Bogotá, Colombia
 PBX: 382 16 70

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170321 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ"

incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio por cualquiera de Las Partes; c. Cuando el **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; d. Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONSTITUYENTE** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su Junta Directiva del **ICETEX**; e. Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será objeto de liquidación a partir de la terminación del fondo, el cual se contará a partir del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes (específicamente la condonación de la totalidad de los créditos y/o recaudo total de la cartera); para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con las partes suscribientes, proyectarán y entregarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si **EL CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar la constancia de cierre de expediente en la cual deberá indicar los valores y estados financieros del Fondo. En todo caso, las partes de común acuerdo podrán liquidar el presente Convenio dentro de los veintiocho (28) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el acta de liquidación se especificarán entre otras las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el **CONSTITUYENTE** y los servicios efectivamente prestados por el **ICETEX**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **ICETEX** determinará en el Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE**. b) Dinero girado con cargo al fondo. c) Gastos de administración. d) Sumas con cargo o a favor del **CONSTITUYENTE**. e) Saldos disponibles del Fondo. f) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la Dirección del Tesoro Municipal en la cuenta bancaria indicada para tal efecto, a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero autorizado, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. Cuando la fuente de los recursos proviene del Sistema General de Regalías deberán ser transferidos conforme lo disponga la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170321 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BARRERO ALVAREZ"

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, EL ICETEX o EL CONSTITUYENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantener indemne una a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información confidencial debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida, en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte de dicha información. Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

20170321

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 20170321 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, NIT. 891.180.009-1

"FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ"

las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante dos (2) años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso estará sujeta a las previsiones normativas contenidas en la Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente Convenio los siguientes: **a)** Oficio 0115 de fecha 11 de mayo de 2017 y anexos donde el Alcalde del Municipio de Neiva formaliza la intención de Constituir el Fondo en Administración; **b)** Memorandos VFA-7000-984/2017009474-I del 14/07/2017 y VFA-7000-1196/2017011197-I del 22/08/2017, Ficha Técnica y demás documentos donde la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** avala y solicita tramitar el Convenio; **c)** Reglamento Operativo; **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del **CONSTITUYENTE** N° 2647 del 09 de mayo de 2017.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de Las Partes y para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y del traslado de los recursos establecidos en la Cláusula Tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE**, quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Para constancia de todo lo anterior se firma el día **31 AGO 2017**

POR EL ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

EDGAR ORTIZ PABÓN
 VICEPRESIDENTE DE FONDOS EN ADMINISTRACIÓN
 ICETEX

RODRIGO ARMANDO LARA SÁNCHEZ
 ALCALDE
 MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA

Revisó y aprobó: Jorge Iván Molina Pardo, Asesor de Presidencia - Coordinador Grupo de Contratación
 Revisó y aprobó: Lidia Patricia Tovar Salamanca – Abogada Vicepresidencia de Fondos en Administración
 Revisó y aprobó: Marcela Vageón – Abogada Vicepresidencia de Fondos en Administración
 Revisó y aprobó: Sergio A. Abril Reyes / Apoyo Coord. Vicepresidencia de Fondos
 Proyectó: BEG. - Prof. Grupo de Contratación-Secretaría General

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Compromiso

Consecutivo : 4197

Estado : Confirmado

Fecha : 20/10/2017

Tercero: 899999035 INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX

Documento: Otro C.INTER.0321/2017

Detalle : CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0321 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIO TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y EL MUNICIPIO DE NEIVA, CUYO OBJETO DEL CONVENIO ES LA CONSTITUCION Y REGULACION DE UN FONDO EN ADMINISTRACION DENOMINADO "FONDO RICARDO BORRERO ALVAREZ", CON LOS RECURSOS GIRADOS POR EL CONSTITUYENTE AL ICETEX QUIEN ACTUARA COMO ADMINISTRADOR-MANDATARIO.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS									
Et	Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
	2647	040401011301002852	IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LOS RECURSOS PARA EL FONDO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN TERCARIA "RICARDO BORRERO ALVAREZ"	1109.DESAHORRO DE LOS RECURSOS DEL FONPET	C GASTOS DE INVERSTION	\$ 500.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 500.000.000,00
Total Compromiso :						\$ 500.000.000,00			\$ 500.000.000,00

COLIDER PROG. PRESUPUESTO

VB SECRETARIO HACIENDA

AUX ADMINISTRATIVO

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: JUANC PALACIOS

93

2